

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 09-2022

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las siete horas con treinta minutos del treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, con asistencia de la Mag. Julia Valera Araya quien preside, Mag. Suplente Dra. Jessica Jiménez Ramírez (sustituye al Mag. Román Solís Zelaya quien se encuentra incapacitado), Msc. Alejandra Rojas Calvo, Dr. Ricardo Madrigal Jiménez y la MBA. Ivannia Aguilar Arrieta quien sustituye a la MBA. Roxana Arrieta Meléndez quien debe atender otras tareas propias de su cargo.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1363-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0022-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

| No. Informe de Dedicación Exclusiva | Nombre | Cédula | Formación académica de la persona Servidora Judicial | Puesto | Fecha de Rige | Porcentaje |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------|---|--|---------------|------------|
| PJ-DGH-SAS-18-2022 | José Manuel Mora Benambourg | 01-1525-0459 | Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad de Costa Rica, 05/12/2019 | Perito Judicial 2 (Perito en Psicología) | 03/01/2022 | 25% |



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0022-2022

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-1363-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-022-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-796-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0067-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

| No. Informe de Dedicación Exclusiva | Nombre | Cédula | Formación académica de la persona Servidora Judicial | Puesto | Fecha de Rige | Porcentaje |
|-------------------------------------|-------------------------------|--------------|---|--|---------------|------------|
| PJ-DGH-SAS-0044-2022 | David Ricardo Guido Barrantes | 06-0379-0848 | Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad Iberoamericana (U.N.I.B.E.) 20/11/2014 | Perito Judicial 2 (Perito en Psicología) | 21/01/2022 | 25% |



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0067-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-796-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-067-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1068-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0076-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

| No. Informe de Dedicación Exclusiva | Nombre | Cédula | Formación académica de la persona Servidora Judicial | Puesto | Fecha de Rige | Porcentaje |
|-------------------------------------|---|--------------|---|--|---------------|------------|
| PJ-DGH-SAS-0045-2022 | Yahaira de los Angeles Rodríguez Zamora | 01-1467-0837 | Bachiller Universitaria en Administración, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR(UNICA), 08/09/2021 | Profesional 1 (Profesional Administrativo 1) | 10/02/2022 | 10% |



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0076-2022

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-1068-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-076-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1071-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0077-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

| No. Informe de Dedicación Exclusiva | Nombre | Cédula | Formación académica de la persona Servidora Judicial | Puesto | Fecha de Rige | Porcentaje |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------|---|--|---------------|------------|
| PJ-DGH-SAS-0046-2022 | Virgita Iris Valverde Arguedas | 01-0731-0194 | Licenciatura Universitaria en Administración y Gerencia de Empresas, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.), 21/08/2004 | Profesional 1 (Profesional Administrativo 1) | 28/02/2022 | 10% |



--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-1071-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-077-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1086-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-0078-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

| No. Informe de Dedicación Exclusiva | Nombre | Cédula | Formación académica de la persona Servidora Judicial | Puesto | Fecha de Rige | Porcentaje |
|-------------------------------------|------------------------------|--------------|--|--|---------------|------------|
| PJ-DGH-SAS-1083-2022 | Luis Alberto González Agüero | 01-1296-0154 | Licenciatura en Psicología Universidad de Costa Rica 10/10/2014. | Profesional 2 (Profesional en Psicología) | 15/02/2022 | 25% |



--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó:** aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-1086-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-078-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-274-2022 relacionado con reconocimiento de grado académico adicional, el cual indica:

“En atención a la solicitud de reconocimiento de grado académico adicional presentada por Mariana Patricia Salas Góngora, se remite el presente informe.

1. Datos de la persona solicitante:

| | |
|---------------------------|---|
| Nombre: | Mariana Patricia Salas Góngora |
| N° cédula: | 01-1154-0930 |
| Clase ancha: | Profesional 1 |
| Clase angosta: | Profesional 1 |
| Oficina: | Delegación Regional de Alajuela |
| Condición laboral: | Interino (Propiedad como secretaria ejecutiva 1) |

2. Requisitos académicos y legales del puesto:

| | |
|-----------------------------|--|
| Requisito académico: | Bachiller universitario en una de las disciplinas académicas de la Administración. |
|-----------------------------|--|

| | |
|-------------------------|---|
| Requisito legal: | Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional |
|-------------------------|---|

3. Grado académico solicita reconocer:

| | |
|----------------------------------|--|
| Grado académico: | Licenciatura en Comunicación de Mercadeo |
| Institución: | Universidad Latina de Costa Rica |
| Fecha del G.A.: | 21/08/2009 |
| Fecha solicitud: | 26/04/2019 |
| Fecha rige de pago: | 26/04/2019 |
| Puntaje según reglamento: | 5 puntos |

4. Condición de la persona solicitante:

| Título | Institución | Fecha |
|---|---------------------------------------|--------------|
| Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos | Universidad Politécnica Internacional | 27/10/2016 |
| Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos | Universidad Politécnica Internacional | 26/10/2018 |
| Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica 07/12/2017 | | |

5. Consideraciones importantes:

5.1 El artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial, establece los puntajes para el reconocimiento de grados académicos adicionales según se detalla a continuación:

- Licenciatura adicional: 5 puntos
- Especialidad adicional: 8 puntos
- Maestría adicional: 11 puntos
- Doctorado adicional: 14 puntos

5.2 Para la elaboración del estudio de reconocimiento del grado académico adicional, se toma en consideración el criterio legal N° DJ-824-2019, aprobado por Corte Plena mediante sesión n° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV.

5.3 La Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el capítulo VII, artículo 53, establece:

Artículo 53- Incentivo por carrera profesional

El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto.

Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas.

Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años."

5.4 Para la elaboración del presente estudio se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SICE Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes y Actas de Consejo Superior.

5.5 Por las características del caso que nos ocupa y dada la atinencia entre los contenidos curriculares del grado académico y la naturaleza funcional del puesto, se recomienda reconocer el grado académico: Licenciatura en Comunicación de Mercadeo, pues los

conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento que se le asigne.

6. Justificación por parte de la servidora:

La carrera de las ciencias de la comunicación colectivas permite avanzar como profesional experto en el mercado para las empresas, comunicación política y estrategia comercial internacional. El profesional en esta área se caracteriza por tener la habilidad para percibir simultáneamente el conjunto y el detalle de una situación concreta, y de orientar su gran capacidad de análisis a la resolución de problemas prácticos. Poseyendo un estilo cognitivo, siendo receptivo, analítico, observador, revisor de alternativas y a su vez, práctico, directo, decidido, objetivo, planificador y concreto.

La comunicación corporativa se define como el conjunto de operaciones de comunicaciones destinadas a los públicos externos de una empresa o institución, Por ello, liderar bien exige comunicar bien, y conlleva las acciones necesarias para dar a conocer la actividad de la organización y, en especial, para satisfacer la demanda de aquello que los distintos públicos desean. En el puesto que me desempeño actualmente, se requiere dar respuesta a las distintas consultas y solicitudes de los distintos cuerpos policiales, nacionales y extranjeros, así como instituciones, Embajadas y consulados dentro y fuera del país; siendo necesario, muchas veces, realizar distintas consultas a las delegaciones, oficinas y unidades regionales del OIJ permitiendo la obtención y gestión de la información con las distintas entidades del país.

Los Medios de Comunicación tienen como finalidad formar, informar y entretener al público que tiene acceso a ellos, atendiendo a los intereses que defiende, buscan el beneficio económico de la organización, o institución. En la Oficina de Enlace y Relaciones internacionales del OIJ, nos encargamos de las relaciones y coordinaciones con entidades nacionales e internacionales y en muchas ocasiones, asesoramos a la Dirección general en cuanto a diversos tópicos y actividades institucionales, que requieren ser informados a la población.

Dentro de estas actividades está la coordinación y enlace permanente con la Oficina de Prensa del OIJ, trabajando de la mano en diversos eventos y actividades.

La promoción de ventas es una variable de la mezcla de promoción (comunicación comercial), consiste en incentivos de corto plazo, a los consumidores, a los miembros del canal de distribución o a los equipos de ventas, que buscan incrementar la compra o la venta de un producto o servicio. La oficina de enlace promueve la excelente función que realiza el OIJ, así como los profesionales, técnicos y científicos con los que cuenta, además de velar por la imagen institucional ante representaciones protocolarias y diplomáticas, donde en muchas ocasiones se hace necesario promover la imagen de la institución y los servicios que ofrece.

La responsabilidad social que promueve el OIJ, instrumento interesante y eficaz para demostrar su compromiso con la sociedad y, de paso, rentabilizar la buena imagen que

este tipo de actuaciones conlleva para la sociedad. Por ello, entre los objetivos de una institución no solo debe estar la obtención de beneficios económicos, sino también el desarrollo de acciones que respondan a las preocupaciones sociales como la educación, la cultura, el respeto y cumplimiento de los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

En ese sentido, la labor que realiza el OIJ es eminentemente social y parte de la labor de Relaciones Internacionales y de Enlace de la ODERI es precisamente proyectar y promover esa labor ante las demás instituciones, nacionales e internacionales.

El merchandising es una técnica que incluye las actividades desarrolladas en el punto de venta para modificar la conducta de compra de los consumidores. Entre sus principales objetivos está llamar la atención de los consumidores.

Parte del merchandising que realiza la Oficina de Enlace y Relaciones Internacionales, es el de proyectar ante las Embajadas y Representaciones Diplomáticas, así como Instituciones que puedan ayudar al OIJ con recursos de toda índole, la imagen y las necesidades de nuestra institución, de manera que otorguen cooperación técnica y material que coadyuve a las investigación y resolución de los delitos.

La comunicación política tiene el objetivo de gestionar estratégicamente la visibilidad del poder por medio de mensajes que convengan o conecten con públicos determinados.

La Oficina de Enlace y Relaciones Internacionales tiene varios públicos meta a los que debe proyectar no solo la imagen o Representación de la Dirección General del OIJ, sino también sus estrategias, ideas, proyectos, iniciativas, etc. La ODERI es, hasta cierto punto, la voz de la Dirección General del OIJ ante las diversas instancias de la institución y ante las instituciones nacionales e internacionales que tienen relación con la Policía Judicial.

Marketing internacional, nos sirve para atravesar las fronteras nacionales. Esta estrategia utiliza una ampliación de las técnicas utilizadas en el país principal de la empresa, es un proceso multinacional de planeación y ejecución de la concepción, los servicios para crear intercambios que satisfagan objetivos individuales u organizacionales.

La Oficina de Enlace y Relaciones Internacionales se encarga de establecer enlaces y comunicar gestiones de tramites de investigaciones, colaboraciones solicitadas por los distintos cuerpos policiales internacionales y nacionales, por ejemplo, Consejería del Interior, FBI, Agencia INL, Policía Francesa y AMERIPOL, entre otros.

El marketing ocupa un lugar destacado en el ámbito de la gestión empresarial; Además ofrece un conjunto de herramientas de gestión, así como las posibilidades de aplicarlas y adaptarlas a la gestión pública, considerar las necesidades y demandas de los ciudadanos como el eje central.

Las limitaciones presupuestarias de los gobiernos ponen en el centro de su gestión a los ciudadanos, el marketing puede ayudar al gobierno a actuar con “calidad, velocidad, eficiencia, comodidad y justicia”, los recursos públicos son gestionados permanentemente para atender y dar respuestas a los problemas y las demandas de ciudadanos; por ello, la oferta pública puede mejorar constantemente su calidad; las

posibilidades de satisfacer las expectativas.

Por una parte, la gestión de las necesidades institucionales para poder sufragarlas mediante donaciones de países e instituciones amigas, es una de las actividades fundamentales de la ODERI. Así mismo, la coordinación, planificación, organización, gestión y control de las diversas actividades y eventos de capacitación que se desarrollan tanto dentro como fuera del país.

Legislación Laboral y Mercantil, El Derecho laboral es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación.

No cabe duda de que una Oficina que en algún momento ha tenido y tendrá diversos colaboradores, hace que quienes ocupan una posición estratégica de responsabilidad deban conocer sobre Derecho Laboral para no infringir la ley por ignorancia en perjuicio de las personas colaboradoras, conociendo los deberes y derechos. De igual forma, conocer los pormenores legales de las relaciones mercantiles en esta constante relación con las diferentes instancias con que se relaciona la ODERI.

El Sistema de información gerencial. Estos sistemas son el resultado de interacción colaborativa entre personas, tecnologías y procedimientos colectivamente llamados sistemas de información orientados a solucionar problemas empresariales. El objetivo principal de un sistema de información gerencial es hacer que la toma de decisiones de los gerentes sea más eficiente y productiva.

Al recibir información de una variedad de fuentes en una única base de datos y presentar la información en un formato lógico se puede proporcionar a los directores todo lo que necesitan para tomar decisiones, debido a que estarían altamente informados y podrían realizar un análisis exhaustivo de los problemas operativos.

Entre los varios sistemas de información con que cuenta la ODERI, y que son administrados por el personal de dicha oficina, destacan: la creación de una base de datos en la cual se lleva de forma detallada las distintas donaciones percibidas por las Embajadas, entidades y organizaciones del país; una base de datos de las personas funcionarias que han participado en las distintas capacitaciones, tanto dentro como fuera del país.

De igual forma se lleva una base de datos de todos los contactos de enlace y puntos focales de las diversas instituciones, cuerpos policiales, Representaciones Diplomáticas y Autoridades gubernamentales de Costa Rica y de otros países.

Adicionalmente, se maneja el sistema de Gestión gerencial, que permite registrar las diferentes actividades y el Sistema de Comunicaciones Electrónico (SICE) para registrar las comunicaciones tanto internas como externas.

7. Plan de Estudio:

Descripción de la Carrera

La Licenciatura en Comunicación de Mercadeo que te permitirá avanzar como profesional experto en el mercadeo para empresas, comunicación política y estrategia comercial internacional. El profesional en esta área se caracteriza por tener un rápido y agudo pensamiento, la habilidad para percibir simultáneamente el conjunto y el detalle de una situación concreta, y de orientar su gran capacidad de análisis a la resolución de problemas prácticos.

Esta carrera se orienta al manejo de métodos de investigación científica, diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de estrategias y acciones de comunicación que integran los ámbitos de mercadeo, publicidad y comunicación.

Perfil de Ingreso

Para ingresar a la carrera de Comunicación de Mercadeo, el aspirante debe tener características:

- Creatividad e innovación.
- Actitud crítica, competitiva, innovadora, ética y colaborativa.
- Capacidad de aplicar metodología científica y hacer uso óptimo de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.
- Habilidades para identificar oportunidades de mercado y tendencias de la gestión de la imagen para la segmentación y selección de mercados meta que representen óptimas oportunidades de beneficio para la comercialización de bienes y servicios.
- Comunicación efectiva a través de distintos medios de comunicación.
- Capacidad para las relaciones sociales.

Beneficios de la Carrera

- Formación práctica empleando estrategias con proyectos reales, lo cual favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Metodología práctica empleando el aprender-haciendo como principio fundamental
- Plan de Estudios actualizado.
- Giras nacionales e internacionales cada año.
- Convenios Académico-Comerciales con marcas reconocidas como WACOM®, Adobe®, LEGO® y CANON® entre otras.

- Convenios Académicos con empresas e instituciones para el desarrollo de pasantías y proyectos reales.
- Proyección social con propuestas para soluciones reales en el país.
- Posibilidad de desarrollo en conjunto con la Escuela y entidades públicas y privadas para proyectos de extensión Académica.

Diferenciadores

- Dispone del Campus Creativo, concepto internacional de trabajo multidisciplinario y de toda la infraestructura de acompañamiento.
- Talleres abiertos para el trabajo creativo en conjunto.
- Taller LEIS® de LEGO® Education con metodologías de enseñanza activa.
- Laboratorios especializados PC y Mac con las últimas licencias de los mejores programas de diseño y producción como Adobe® Creative Cloud.
- Laboratorio de 24 WACOM® Intous Pro.
- Estudio Fotográfico CANON®.
- Canal de televisión por cable con producción 100% hecha por profesores y estudiantes.
- Los mejores estudios de radio y televisión, a nivel universitario, en Centroamérica y El Caribe.
- Galería y espacios de exposición para muestra de trabajos gráficos.
- Edificio del Campus Creativo abierto las 24 horas para los estudiantes.
- Docentes involucrados en el desarrollo de proyectos de clara importancia para el ámbito nacional.
- Fuerte participación en programas de Extensión Universitaria y de Investigación.
- Conexión con escuelas de Comunicación de Mercadeo alrededor del mundo, para concretar pasantías, intercambios y demás formación internacional.
- Alianzas y convenios con los principales medios de comunicación, televisoras y agencias de comunicación para que nuestros estudiantes hagan pasantías y prácticas profesionales.

Perfil Profesional

El profesional egresado de la Licenciatura en Comunicación de Mercadeo podrá:

- Diseñar estudios cuantitativos y cualitativos de mercado basados en el método científico, apegados a los estándares internacionales y nacionales de investigaciones de mercados y opinión pública para la definición de los segmentos meta.

- Desarrollar planes y programas de comunicación integral de mercadotecnia, apegados a las leyes y reglamentos vigentes para el lanzamiento de productos y marcas en mercados nacionales y globales.
- Estimar la rentabilidad de los segmentos de mercado, la factibilidad y la pertinencia del lanzamiento de productos y marcas en mercados locales, nacionales y globales, aplicando las técnicas de la gestión financiera, para optimizar el retorno sobre la inversión.
- Diseñar planes de comunicación que aprovechen las innovaciones tecnológicas aplicadas al proceso de gestión de la comunicación y el marketing, de manera que se optimicen los procesos de negociación en mercados nacionales y extranjeros.

Entre otras, las áreas más importantes del campo profesional son:

- Departamentos de mercadotecnia en organizaciones públicas y privadas.
- Estudios cualitativos y cuantitativos de los mercados locales, nacionales y globales.
- Mensajes para un público definido.
- La evaluación de los procesos de compra y negociación.
- La identificación del nivel de posicionamiento de los competidores.
- El posicionamiento de una marca en comparación con la competencia.
- La gestión de la imagen.
- El desarrollo del branding.
- El análisis FODA personal, empresarial y de mercado.
- La evaluación de la rentabilidad de los segmentos de mercado.
- El diseño de sondeos de mercado y tácticas de negociación.
- La estimulación para facilitar la compra-venta.
- El pronóstico de ventas.
- La evaluación de los procesos de compra y negociación.
- La planeación comercial.
- El sondeo del mercado.

8. Recomendación:

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, se recomienda reconocer a la persona servidora judicial Mariana Patricia Salas Góngora, 5 puntos a partir del 26/04/2019 durante 5 años calendario y por una única vez, esto con base en el artículo 53 de la Ley N° 9635, y el criterio jurídico DJ-C-132-2021 aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 29-2021 del 15 de abril de 2021, artículo XLV; pues los conocimientos adquiridos en la disciplina señalada a lo largo del presente informe le va a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender

los asuntos que sean de su conocimiento como parte de las funciones que desempeña en su puesto de trabajo.”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de grado académico adicional presentado por la señora Mariana Patricia Salas Góngora, de 5 puntos a partir del 26/04/2019 durante 5 años calendario y por una única vez.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-1005-2022 relacionado con estudio que amplía informe de carrera profesional, el cual indica:

“Mediante oficio N° PJ-DGH-CP-066-2021 de fecha 30 de junio de 2021, se le comunica a la Unidad de Componentes Salariales del Subproceso Administración Salarial, el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión n° 08-2021 celebrada el 22 de junio de 2021, artículo II, relacionado con el informe de Carrera Profesional n° PJ-DGH-SAS-1546-2021 y dice:

“Se acordó:

previo a resolver, devolver a la Unidad de Componentes Salariales el informe N°PJ-DGH-SAS-1546-2021 para que amplíe y verifique con la jefatura de la Unidad de Gestión de Calidad del Departamento de Ciencias Forenses, si las tareas enunciadas por el señor César Alonso Pérez Alfaro son las que efectivamente realiza”.

Al respecto nos permitimos rendir el siguiente informe:

1. Información general del servidor

1.1 Según los registros que constan en esta Dirección en el sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el señor César Alonso Pérez Alfaro cédula de identidad 02-0624-0642 a partir del 16 de octubre de 2016 se encuentra nombrado en propiedad en la clase puesto Perito Judicial 2 destacado en la Unidad de Gestión de Calidad de la Jefatura del Departamento de Ciencias Forenses.

1.2 El Manual Descriptivo de las Clases de Puestos vigente establece como requisitos, para el puesto de Perito Judicial 2 cuya clase angosta es Químico, los siguientes:

| Perito Judicial 2 | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Requisito académico: | Licenciatura en Química. |
| Requisito legal: | Incorporado al Colegio respectivo. |

2. Antecedentes de la gestión

2.1 Mediante gestiones tramitadas con las referencias 18948-2019 y 19032-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, el señor Pérez Alfaro solicita el reconocimiento de la “Maestría en Administración de Empresas con mención en Gerencia de la Calidad” dentro del componente de Carrera Profesional para el puesto de Perito Judicial 2, en la Unidad de Gestión de Calidad de la Jefatura del Departamento de Ciencias Forenses.

2.2 Asimismo, el servidor señala que el grado académico mencionado es afín al puesto que ocupa, siendo que la Unidad de Gestión de Calidad del Departamento de Ciencias Forenses gestiona todo lo referente a la acreditación de dicho Departamento: auditorías internas, desarrollo y actualización de procesos de gestión, recopilación de información para la revisión de la alta dirección y gestión de acuerdos tomados, etc. todo lo anterior según lo establecen los requisitos de las normas internacionales en las cuales se basa el sistema de gestión de calidad del Departamento: ISO/IEC 17025:2017 e ISO/IEC 17020:2012.

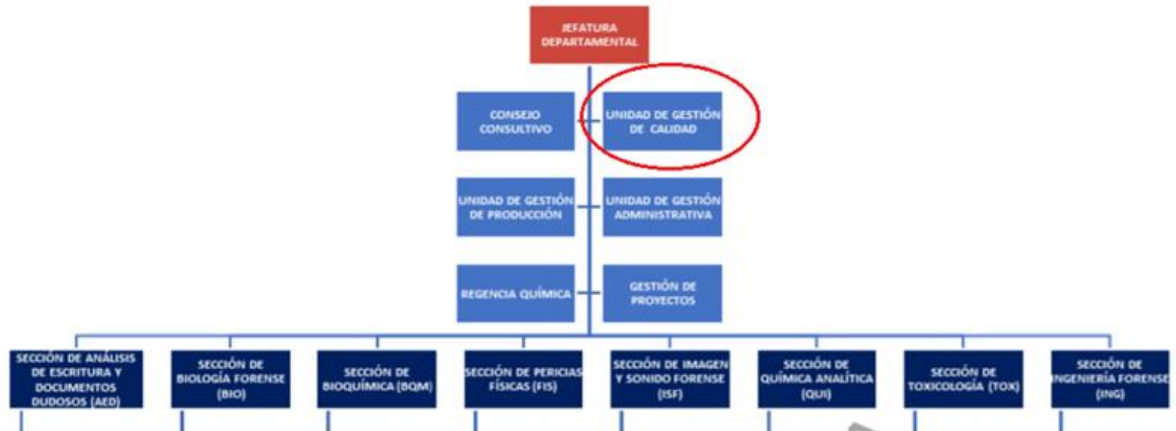
2.3 A raíz de su solicitud la Unidad de Componentes Salariales procede con la elaboración del informe de Carrera Profesional n° PJ-DGH-SAS-1546-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, el cual fue conocido por su estimable Consejo en la sesión n° 08-2021 celebrada el 22 de junio de 2021, artículo II, se solicita ampliar y verificar con la jefatura de la Unidad de Gestión de Calidad del Departamento de Ciencias Forenses, si las tareas enunciadas por el señor César Alonso Pérez Alfaro son las que efectivamente realiza.

2.4 En atención a lo acordado por el Consejo de Personal esta Unidad se dio de realizar la consulta a la jefatura del Departamento de Ciencias Forenses, específicamente al señor Mauricio Chacón Hernández, por medio de correo de fecha 10 de noviembre de 2021. Al respecto se obtuvo la siguiente respuesta:

“En atención a su consulta procedo a detallarle:

Efectivamente se considera que la Maestría en Administración de Empresas con mención en Gerencia de la Calidad tiene estrecha relación con el puesto que ocupa el señor César Pérez Alfaro. Dicho funcionario se desempeña en la Unidad de Gestión de la Jefatura del Departamento de Ciencias Forenses. Para mayor claridad en la imagen que se muestra a continuación se puede ver cómo está organizado a lo interno el Departamento de Ciencias Forenses y la unidad a la que se hace referencia (la imagen corresponde a un extracto del Manual de Calidad del Departamento de Ciencias Forenses, versión 13, el cual se encuentra disponible en la página web del OIJ).

| | | |
|-----------------------------------|------------------|-------------------|
| DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES | VERSIÓN 13 | PÁGINA: 14 de 144 |
| MANUAL DE CALIDAD | M-DCF-GCG-JEF-01 | |



Con el fin de ampliar lo solicitado, me permito indicar que el título obtenido con mención en gerencia de Calidad es afín al puesto que ocupa el funcionario, ya que la Unidad de Gestión de Calidad del Departamento de Ciencias Forenses gestiona todo lo referente a la gestión del sistema de gestión de calidad con miras a mantener la acreditación de este Departamento: auditorías internas, coordinación y atención de auditorías externas, desarrollo y actualización de procesos de gestión que se aplican en todo el Departamento de Ciencias Forenses, coordinación y revisiones de aspectos varios como revisiones por la Alta Dirección del Departamento, Acciones Correctivas, Satisfacción del cliente, Proyectos de Mejora Lean Six Sigma, etc. Todo lo anterior según lo establecen los requisitos de las normas internacionales en las cuales se basa el sistema de gestión de calidad del Departamento: ISO/IEC 17025:2017 e ISO/IEC 17020:2012. El Departamento de Ciencias Forenses cuenta con una acreditación internacional con el ante ANAB (The ANSI National Accreditation Board) desde el año 2017.”

2.5 En cuanto a la Maestría en Administración de Empresas con mención en Gerencia de la Calidad, impartida por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología se indica en el plan de estudios de dicha carrera que la gestión de la calidad consiste en el estudio

de la toma eficiente y oportuna de decisiones en la función de calidad y productividad de las organizaciones de manufactura y servicios. Por otra parte, los requisitos académicos complementarios de graduación permiten definir un perfil de salida de profesionales integrales en todo sentido: expertos en su campo, con dominio del inglés y actualizados en los paquetes informáticos exigidos por el mercado laboral.

2.6 Para un mejor resolver, esta Unidad se dio a la tarea de consultar en la página oficial de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología sobre el programa de estudio de la Maestría en Administración de Empresas con mención en Gerencia de la Calidad, de manera que a continuación se muestra el detalle de los cursos que conforman dicho programa:

| I Trimestre | II Trimestre | III Trimestre | IV Trimestre |
|------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Gerencia de recursos humanos | Gerencia y producción de operaciones | Administración estratégica | Comportamiento organizacional |
| Economía gerencial | Gerencia financiera | Gerencia de mercadeo | Implantación de empresas |
| Control de gestión | Calidad industrial | Sistemas de información gerencial | Trabajo teórico-práctico |
| Casos de calidad | Mejoramiento de la productividad | Gestión de calidad | Metodología seis sigma |

Fuente: Elaboración propia con información de la Página oficial de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (2021)

3. Recomendación

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, esta dirección recomienda reconocer **20** puntos de carrera profesional al señor **César Alonso Pérez Alfaro**, por el grado académico de **Maestría en Administración de Empresas con mención en Gestión de la Calidad**, durante 5 años calendario y por una única vez, a partir del 01 de octubre de 2019, según el artículo 53 de la Ley N° 9635; lo anterior considerando que la Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de las personas servidoras judiciales, para así lograr un mejor servicio en la administración de la justicia; y tanto el gestionante como el señor Mauricio Chacón Hernández, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses, justifican la relación que existe entre el citado grado académico y el puesto de Perito Judicial 2 que ocupa el señor César Alonso Pérez Alfaro.

Anexos



PJ-DGH-SAS-1546-2 021 GA.docx



066-21 devolución estudio SAS-1546-21



600-004-m-Adm-Em presas-Gerencia-Cal

”

--- 0 ---

*Analizado lo anterior, se considera que lo solicitado está ajustado a derecho y al reconocimiento técnico de atinencia. Por unanimidad, se **acordó**: aprobar reconocer 20 puntos de carrera profesional al señor César Alonso Pérez Alfaro, por el grado académico de Maestría en Administración de Empresas con mención en Gestión de la Calidad, durante 5 años calendario y por una única vez, a partir del 01 de octubre de 2019.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-232-2022 relacionado la presentación de nómina para otorgamiento de beca para la **Maestría en Psicología del Trabajo y las Organizaciones** impartida por la Universidad de Costa Rica, el cual indica:*

“En sesión de Consejo Superior No. 05-2022 celebrada el 18 de enero de 2022, artículo XXXIII, se autorizó a la Dirección de Gestión Humana colaborar en la gestión de becas para todos los programas presupuestarios.

Específicamente para el programa presupuestario 926 (Dirección y Administración), se asigna **una beca completa**, que cubre el 100% del costo de matrícula y materias para que una persona

servidora judicial curse la ***Maestría en Psicología del Trabajo y las Organizaciones*** organizada por la Universidad de Costa Rica (UCR).

Este posgrado se llevará a cabo bajo la modalidad presencial con posibilidad de pasar a ser bimodal según las disposiciones de la Rectoría de la UCR; las lecciones para ambas modalidades se impartirán fuera del horario laboral y darán inicio en el segundo semestre del año 2022, con una duración total de tres años.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- a) El 15 de febrero de 2022, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación de la ***Maestría en Psicología del Trabajo y las Organizaciones***.
- b) El 10 de marzo de 2022, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) El Subproceso Gestión de la Capacitación recibió la admisión por parte de una persona servidora judicial que pertenece al programa presupuestario 926 (Dirección y Administración) y cumple con los requisitos establecidos en el *Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial* actualmente vigente.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación la nómina correspondiente con la información de **una** persona servidora judicial interesada en participar que pertenece al programa presupuestario correspondiente, 926 (Dirección y Administración), quien cuenta con el visto bueno de la respectiva jefatura para participar y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del *Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial* actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:

- 1) *Disponibilidad presupuestaria.*

- 2) *Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) *Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) *Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) *Méritos del candidato.*
- 6) *Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

“Artículo 22.—*El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

A continuación, el detalle:

NÓMINA**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO Y LAS ORGANIZACIONES****UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR)**

| Nombre | Cédula | Puesto en Propiedad | Oficina Judicial Puesto En Propiedad | Puesto Actual | Oficina Judicial Actual | Programa presupuestario | Fecha Propiedad como Profesional | Anualidades | Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana | Quejas o Sanciones en Inspección Judicial |
|--------------------------------|---------------|----------------------------|---|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|---|-------------------------|---|--|
| 1 CAROLINA SOLORZANO CHAVES | 0110550698 | PROFESIONAL 2 | UNIDAD DE AMBIENTE LABORAL | PROFESIONAL 2 | UNIDAD DE AMBIENTE LABORAL | 926 | 01/07/2012 | 11 Años 7 Meses 22 Días | Ninguna | Ninguna |

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a **una persona servidora judicial integrante de la nómina con el fin de que obtengan la beca completa que cubre el 100% del costo de matrícula y materias** para cursar la ***Maestría en Psicología del Trabajo y las Organizaciones*** impartida por la Universidad de Costa Rica (UCR), cuyas lecciones darán en el segundo semestre del año 2022 y posee una duración total de 3 años.
2. En razón de que únicamente existe una persona interesada en participar, no se requiere recomendar una persona suplente en el caso de que la persona que resulte beneficiaria de la beca, rechace su participación por motivos de fuerza mayor.
3. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, se propone la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 926 (Dirección y Administración), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca
(plantilla).doc



Criterio N
349DJ-CAD-2021.pdf

4. El pago de la beca se gestionará de acuerdo con el tipo de beneficio. En este caso, al ser una beca completa, el Poder Judicial gestionará los pagos directamente a la UCR.

5. Por el plazo de inicio de las lecciones se recomienda solicitar al Consejo de Personal que la recomendación quede en firme y **se remita al Consejo Superior lo antes posible.**
6. Por el plazo de inicio de las lecciones, **se recomienda solicitar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración.**

--- o ---

Expuesto el informe anterior por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa a.i. del Subproceso Gestión de la Capacitación, manifiesta la MBA. Ivannia Aguilar Arrieta que se inhibirá del voto.

*Por lo tanto, en apego a lo establecido en el Estatuto de Servicio Judicial en el Capítulo III, Artículo 13, relacionado con la aprobación de acuerdos del Consejo de Personal que los mismos “se tomarán por mayoría de votos”, se **acordó**: acoger en todos sus extremos las solicitudes indicadas por el Subproceso de Gestión de la Capacitación en el oficio N°PJ-DGH-CAP-232-2022 y recomendar a la Licda. Carolina Solórzano Chaves como beneficiaria de la beca para cursar la Maestría en Psicología del Trabajo y las Organizaciones impartida por la Universidad de Costa Rica.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-196-2022 relacionado con solicitud de permiso del Lic. Omar Aguilar Méndez para cursar el Doctorado Académico en Derecho impartido por la Universidad de Costa Rica, el cual indica:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 25-2022 celebrada el 22 de marzo de 2022, artículo XXIX, el cual indica textualmente:

Trasladar la solicitud de la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de la Dirección de Gestión Humana, en oficio N° PJ-DGH-CAP-046-2022 del 1 de marzo de 2022, al Consejo de Personal para valoración la solicitud del licenciado Omar Daniel Aguilar Méndez, Juez del Tribunal Contencioso Administrativo y recomiende a la Corte Plena lo que corresponda. Hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Aguilar Méndez.”

El Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar:

1. El viernes 05 de noviembre de 2021, el Subproceso Gestión de la Capacitación recibió mediante correo electrónico, una solicitud del servidor Omar Daniel Aguilar Méndez, Juez 4 (en propiedad) en el Tribunal Contencioso Administrativo, indicando lo siguiente:

*“Mediante acuerdo del **Consejo Superior** adoptado en el Artículo **LXX** de la sesión ordinaria número **90-2019** celebrada el 17 de octubre de 2019, se dispuso de parte del Poder Judicial aprobar la firma del Convenio nacional n° **11-2019**, denominado “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PJ Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA APOYAR EL DOCTORADO ACADÉMICO EN DERECHO”. En la cláusula tercera de dicho Convenio se estipuló lo siguiente:*

“... la Corte Plena podrá otorgar permisos parciales, hasta por un plazo máximo de tres meses, sin goce de salario, o con goce, sin sustitución, o con sustitución, siempre que Corte Plena lo autorice conforme a este Convenio y exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto. Los mencionados permisos se otorgarán a aquellas personas que, habiendo cursado y aprobado el Programa completo del Doctorado (egresados), lo requieran para finalizar sus respectivas Tesis doctorales...”

En mi caso particular, yo participé de la primera generación de dicho programa de posgrado, pero a la fecha y producto de las cargas de trabajo, no he podido concluir mi respectiva tesis doctoral; por lo tanto y a la luz de lo dispuesto en la cláusula décima de dicho Convenio, la cual les asigna la función de garantes de su cumplimiento, quisiera saber si dicho Convenio se mantiene vigente a la fecha y si fuera así, qué requisitos y compromisos tendría que cumplir para efectos de optar por esa posibilidad.”

2. A partir de esta solicitud, el Subproceso Gestión de la Capacitación procedió a revisar el *Convenio Específico de Cooperación No. 11-2019 entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica para apoyar el Doctorado Académico en Derecho*, el cual, específicamente en la cláusula duodécima indica que este convenio tendrá una vigencia de hasta cinco años contados a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas partes. Al haberse suscrito a los 31 días del mes de octubre del año 2019, el convenio se encuentra actualmente vigente.
3. Según los registros internos del Subproceso Gestión de la Capacitación sobre el control de becas otorgadas, a partir del convenio en gestión, no se han tramitado becas específicamente para el ***Doctorado Académico en Derecho*** de la Universidad de Costa Rica (UCR).
4. Se revisó el expediente digital del señor Daniel Aguilar Mendez y no consta que se haya suscrito contrato de adiestramiento para cursar el ***Doctorado Académico en Derecho***.
5. La consideración V del convenio indica que: *“Desde la primera promoción del Doctorado en Derecho de la UCR, hasta la cuarta promoción, aproximadamente un 30% de estudiantes provienen del Poder Judicial y han sufragado sus estudios con recursos propios, sin embargo, muchos no han podido culminar su Tesis Doctoral, por falta de tiempo disponible, recursos financieros, o por la imposibilidad de contar con un permiso, a tiempo parcial, para poder investigar.”*
6. De acuerdo con la solicitud del señor Daniel Aguilar, el mismo indica que participó en la primera generación del posgrado y se deduce que inició sus estudios con recursos personales y actualmente, producto de la carga laboral y apelando al convenio en gestión, requiere un permiso para finalizar la tesis doctoral.
7. Según correo electrónico recibido el 18 de febrero de 2022 por parte del señor Aguilar, adjunta la certificación de notas que demuestra la aprobación del programa de

posgrado y solicita específicamente un **permiso con goce de salario con sustitución por un plazo de tres meses**, esto a efectos de mantener tal cual la prestación del servicio a cargo del Despacho.



PPD-35-2022.pdf

8. Según las cláusulas tercera y cuarta del convenio, las becas son sólo para estudiantes de nuevo ingreso y para finalizar el doctorado lo que se concede es un permiso.

a) *“Además, la Corte Plena podrá otorgar **permisos parciales hasta por un plazo máximo de tres meses, sin goce de salario o con goce, sin sustitución o con sustitución**, siempre que Corte Plena lo autorice conforme a este convenio y exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto. Los mencionados permisos se otorgarán a aquellas personas que, **habiendo cursado y aprobado el Programa completo del Doctorado (egresados)**, lo requieran para finalizar sus respectivas Tesis doctorales.” (La negrita no pertenece al original)*

9. Del punto anterior, se resalta que el permiso está sujeto a la aprobación de Corte Plena y al presupuesto disponible, en este caso sería en la subpartida 00105 (suplencias) del programa presupuestario 927 (Judicatura).

10. A partir de lo anterior, se consultó a la Escuela Judicial si existen los recursos presupuestarios disponibles para cubrir el permiso solicitado por el señor Aguilar y se obtuvo la siguiente respuesta:

“Según lo señalado por la Dirección de la Escuela Judicial para estos fines no se cuenta con los recursos solicitados.

Es importante señalar que los recursos destinados en esta subpartida se encuentran destinados para atender las becas asignadas.”

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo expuesto anteriormente, se solicita al estimable Consejo de Personal valorar otorgar el permiso solicitado por el señor Aguilar para poder llevar a cabo la tesis del Doctorado Académico en Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Es importante resaltar que por parte del Poder Judicial no se ha otorgado ningún tipo de beneficio económico por concepto de beca al señor Aguilar para cursar las materias del Doctorado mencionado.

Asimismo, se solicita definir el plazo y las condiciones del permiso a otorgar, siendo este hasta por un plazo máximo de tres meses, sin goce de salario o con goce, sin sustitución o con sustitución según se establece en el Convenio Específico de Cooperación No. 11-2019 entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica para apoyar el Doctorado Académico en Derecho.

Asimismo, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 25-2022 celebrada el 22 de marzo de 2022, artículo XXIX, se solicita dirigir el acuerdo que se tome a Corte Plena, ya que según el acuerdo mencionado, es ese órgano quien debe aprobar el permiso en gestión.”

--- 0 ---

Expuesto el informe anterior por la Lic. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación, señala el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez que deja planteado la inhibitoria sobre cualquier tema relacionado con este aspecto, pero si desea aclarar que el señor Aguilar Méndez:

El señor labora en la sección sexta del Tribunal Contencioso Administrativo que es una sección de fallo escrito, que de darse el permiso sin sustitución eso no significaría que se paralizaría el despacho por no contar con una persona menos para trabajar, cada sección tiene cuatro personas y se iría trabajando con los otros

tres restantes, sería también que el juez coordinador no asigne por un plazo de tres meses carga a ese juez o casilla si es que se otorgara un permiso sin sustitución, sin esto ocasionar una afectación grave al servicio. Amén de que el señor está solicitando un permiso con sustitución, donde se seguiría asignando trabajo pero este le correspondería al sustituto. Es de recordar que la jurisdicción tiene un grave problema para la capacitación, y los juzgadores han optado por sufragar por sus medios sus estudios. En este caso don Omar Daniel solo está solicitando tres meses, un plazo pequeño; posiblemente para poder completar su tesis. La inversión institucional es pequeña. En tanto exista contenido presupuestario y voluntad de las autoridades superiores.

Segundo, las secciones escritas de la jurisdicción contenciosa administrativa tienen un volumen de trabajo razonablemente manejable, sin que se entienda que están holgadas, incluso la casilla de don Daniel no es de las que están más recargadas. Se trata de compañeros judiciales que trabajan muy duro y en este caso está haciendo un esfuerzo adicional, en beneficio de sus atestados y del Poder Judicial en general.

Un tercer aspecto bajo esta misma línea es que cuatro o cinco de esas tesis de la UCR están en tramitación, donde he tenido la oportunidad de ser Director de tesis en esa Universidad, mi experiencia es que el nivel de exigencia es importante, de mucho sacrificio. En muchos casos, son años, solo en trámites administrativos. Es un mérito de ese compañero judicial, tanto personal como de su familia que se encuentre próximo a finalizar. Don Omar Daniel es un servidor ejemplar, que en la medida de lo posible hay que apoyar.

Un cuarto aspecto, si no se pudiera dar el permiso con sustitución, al menos se debería considerar darlo sin sustitución. Y si del todo no se le puede dar con salario, debería valorarse el otorgarse al menos sin salario. Pero no considero justo

denegarlo. Hay que ir descartando por etapas, primero con salario y sustitución, luego con salario sin sustitución y por último, sin salario pagando lo correspondiente al sustituto. Si no se puede nombrar sustituto, la Sección seguiría trabajando solo con tres integrantes, sin mayor problema, salvo en los doce expedientes que el postulante no podría sacar por estar de permiso.

Es todo lo que puedo indicar.

La Mag. Julia Varela Araya comenta, que está entendiendo que el señor Aguilar lo que está solicitando es tres meses, tiempo que sería utilizado para terminar de redactar el documento y según lo aclarado por don Ricardo, no sería un desplome en la atención de gestiones durante ese período de permiso. El permiso puede darse sin sustitución, por el tema presupuestario que está afectando. La Mag. Varela expresa que el costo de oportunidad para la institución se justifica.

La Msc. Alejandra Rojas Calvo menciona, aunque no es tanto tiempo ya que son tres meses, y aunque la carga de trabajo no es mucha, lo que realmente le preocupa es el usuario, ya que espera una resolución pronta de sus asuntos. ¿Qué sucedería si el usuario solicita un pronto despacho?

Doña Julia Varela comenta que es una realidad que cuando alguien no está y no se le sustituye hay una afectación, pero existe la obligación de capacitarse y esta persona lo hizo por sus propios medios, ahora solo está solicitando este permiso que me inclinaría por darlo sin sustitución, pero es Corte quien tiene que resolver, el razonamiento que daría es que el señor Omar Aguilar Méndez está en un proceso final, que ha hecho un esfuerzo personal cubierto con recursos propios y que a la institución le interesa que también que estas personas se capaciten.

Por otra parte, que sea Corte Plena que defina si el permiso se otorga con goce de salario y sustitución, o sin sustitución. O por el contrario, si lo concede sin goce de salario y con sustitución.

Se reitera la inhibitoria de voto del Dr. Madrigal Jiménez, por lo que se abstiene de votar.

Considerados los razonamientos anteriores y en apego a lo establecido en el Estatuto de Servicio Judicial en el Capítulo III, Artículo 13, relacionado con la aprobación de acuerdos del Consejo de Personal que los mismos “se tomarán por mayoría de votos”, se acordó: por mayoría de tres votos, recomendar a Corte Plena otorgar permiso con goce de salario por tres meses, sin sustitución, por cuanto el tipo de organización donde presta servicio el Lic. Omar Daniel Aguilar Méndez permite la posibilidad de seguir funcionando, dado que se trata de un tribunal que tiene cuatro jueces y se pueden organizar en el trabajo sin mucho impacto en el servicio al usuario.

La Mag. Suplente Jessica Jiménez Ramírez votó por otorgar permiso sin goce salarial con sustitución.

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-195-2022 relacionado con reconocimiento de acciones tomadas para tratar el tema de la Comisión de Asuntos Indígenas, el cual indica:

“Con la instrucción de la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, directora de la Dirección de Gestión Humana, se remite para conocimiento del Consejo de Personal, la respuesta a los indicado y acordado en el oficio CACC-180-2022 de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, con las acciones que el Subproceso Gestión de la Capacitación ha realizado o desarrollará a lo largo del presente año.

En la sesión del 17 de marzo del 2022 esta Subcomisión acuerda:

SE ACUERDA: **1.** *Se toma nota del informe.* **2.** *Solicitar a la Dirección de Gestión Humana ampliación del informe, debidamente actualizada, donde conste las oficinas donde trabajan las personas que recibieron esa capacitación y las funciones que desempeñan, así como si están en propiedad o interinas.* **3.** *Reiterar a la Dirección de Gestión Humana que el curso de Indígenas es obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, y así debe indicarse, enfocándose sobre todo a personas servidoras judiciales que laboren en despachos que tengan mayor afluencia de pueblos indígenas.* **4.** *Solicitar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Dirección de Gestión Humana un informe acerca del Plan Anual de Capacitación 2022 en temática indígena, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Circular 188-19 de Corte Plena.* **5.** *Solicitar al Consejo de Personal y al Consejo de la Judicatura información acerca de las acciones realizadas para que los nombramientos que se realicen consideren la formación que las personas concursantes han recibido en derechos humanos de pueblos indígenas, cuando concursan por plazas de los circuitos judiciales de mayor impacto de la población indígena, entre ellos, el Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y las oficinas de Upala y Guatuso.* **6.** *Solicitar al Consejo Superior disponga que las oficinas a cargo del cumplimiento de lo dispuesto por Corte Plena en la Circular 188-19, den el efectivo cumplimiento de ésta, en especial, la parte que dispone: “10. Verificar que, en los contenidos de los diseños de las capacitaciones en Derecho Indígena, se incluya al menos: a. Normativa internacional referida a los derechos de las personas indígenas, entre ellos, el Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países 1957 (Convenio 107 OIT), Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (Convenio 169 OIT), Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007, Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016. b. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada con pueblos Indígenas incluyendo la Opinión Consultiva 23-2017. c. Constitución Política, Ley Indígena, Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, entre*

otras; d. Jurisprudencia de las Salas de Casación y de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. e. Lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas indígenas; además, los alcances y distinción entre el sistema monista y el pluralismo jurídico. 11. Establecer un modelo de control y seguimiento a fin de medir el impacto de esas capacitaciones en el fortalecimiento de las competencias de las personas servidoras judiciales que asistan y su concreción en las resoluciones –incluyendo las sentencias- que emitan en los procesos propios de su competencia, con absoluto respeto al principio de independencia judicial y los principios de Bangalore sobre la conducta judicial, entre otros. Al respecto, la Institución tiene experiencia pues para tal seguimiento del impacto de la capacitación se diseñó el Manual para realizar las evaluaciones de resultados de la capacitación judicial en el desempeño laboral por parte de la Escuela Judicial. 12. Gestionar ante el Consejo Directivo de la Escuela Judicial y el Consejo Superior para declarar obligatoria la participación de las personas servidoras judiciales en las capacitaciones sobre Derecho Indígena, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, especialmente quienes tengan competencia material y territorial para conocer de procesos judiciales vinculados con el pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre. 13. Llevar un control de las personas que hayan sido capacitadas y un seguimiento para medir el impacto en su gestión, y valorar su inclusión en los indicadores de evaluación de desempeño y los procesos de reclutamiento, ya sea para nombramientos o ascensos en puestos vinculados con el conocimiento de procesos asociados a personas indígenas.” 7. Trasladar al Consejo Superior un informe de las quejas formuladas por las personas indígenas con ocasión de las visitas que se están realizando en los territorios indígenas en la etapa de Diagnóstico del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, para el debido seguimiento. 8. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese al Consejo Superior, Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Dirección de Gestión Humana.

Del acuerdo anterior se responden los puntos 2, 3, 4 y 6 que están relacionados a las responsabilidades del Subproceso, mediante oficio PJ-DGH-CAP-185-2022, de la siguiente manera:

Acuerdo 2: *Solicitar a la Dirección de Gestión Humana ampliación del informe, debidamente actualizada, donde conste las oficinas donde trabajan las personas que recibieron esa capacitación y las funciones que desempeñan, así como si están en propiedad o interinas.*

- Se adjunta documento en Excel que contiene las personas que cursaron el curso y lo aprobaron, así mismo, se indica la oficina a la que pertenecía al momento de realizar el curso.



2301-oficina_capacita
.xlsx

Acuerdo 3: Reiterar a la Dirección de Gestión Humana que el curso de Indígenas es obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, y así debe indicarse, enfocándose sobre todo a personas servidoras judiciales que laboren en despachos que tengan mayor afluencia de pueblos indígenas.

Para atender este acuerdo se realizaron de las siguientes acciones:

- En los comunicados de convocatorias de cursos virtuales, se dispone el curso como obligatorio.
- En el sitio web oficial “Capacítate” <https://ghcapacitacion.poder-judicial.go.cr/index.php/oferta-cur>, se tiene la información del curso como obligatorio y una ficha resumen donde resalta la circular 188-2019 y el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, como sustento legal de su obligatoriedad.



CS-2301.pdf

- Se ha divulgado en años anteriores cápsulas informativas del curso virtual con el detalle de la circular 188-2019 y el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica. Este año se realizará la misma divulgación al menos dos veces en el año.



Curso virtual Población Indígena

Capacitación

Ya usted reconoce la vulnerabilidad de esta población y su derecho a acceder de forma efectiva a la justicia.

¡BRINDE TODO SU APOYO Y COLABORACIÓN!

Aplique acciones afirmativas, para facilitar el acceso a la justicia de las personas que conforman esta población.

¡Si no ha realizado este curso virtual, se le invita a matricularlo!

Una pieza más en su desarrollo



El Subproceso Gestión de la Capacitación La Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Invitan a la población judicial a matricular el curso virtual Pueblos Indígenas el cual se está ofertando de forma semanal en la plataforma de cursos C@pacitate

Descripción:

En este curso usted aprenderá acerca de las personas y pueblos indígenas de nuestro país. Así mismo reconocer la vulnerabilidad de esta población y su derecho a acceder de forma efectiva a la justicia.

También, acerca de los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas y las acciones afirmativas aplicables en las diferentes instancias del Poder Judicial, para facilitar el acceso a la justicia de las personas que conforman esta población.

Objetivos:

- Identificar quiénes son las personas indígenas.
- Reconocer cuáles son los pueblos indígenas de Costa Rica y dónde se ubican.
- Reconocer las condiciones de vulnerabilidad de los pueblos indígenas y su derecho a acceder en forma efectiva a la justicia.
- Distinguir los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas.
- Aplicar acciones afirmativas establecidas por las diferentes instancias del Poder Judicial, para el efectivo acceso a la justicia de las personas indígenas.

Curso Obligatorio para toda la población judicial
Según lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica y la circular N°188 del 17 de octubre del 2019 emitida por la Secretaría General de la Corte.



Para matricular por favor

[INGRESE AQUÍ](#) 

Si tiene problemas para matricular con correo institucional o posee correo externo por favor

[INGRESE AQUÍ](#) 

*Somos parte del cambio
y estamos más **conectad@s** que nunca.*



PODER JUDICIAL
COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA
SUBCOMISIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA



Acuerdo 4: Solicitar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Dirección de Gestión Humana

un informe acerca del Plan Anual de Capacitación 2022 en temática indígena, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Circular 188-19 de Corte Plena.

El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana incluyó dentro de su plan anual de capacitación para el año 2022 las siguientes actividades de formación:

- Brindar a la población judicial dos convocatorias por mes (febrero a diciembre) mediante la modalidad de automatrícula el curso virtual: **“Pueblos Indígenas”** perteneciente al Programa Acceso a la Justicia. Para un total de 22 convocatorias, aunado a lo anterior, mediante la modalidad asistida se atenderán necesidades puntuales de oficinas y se apoyarán procesos de formación de las Unidades de Capacitación para una mayor cobertura. Las fechas se pueden corroborar en el sitio web oficial “Capacítate”: <https://ghcapacitacion.poder-judicial.go.cr/index.php/calenda>
- Además, este Subproceso tiene contemplado el desarrollo de dos recursos de aprendizaje virtual para la población judicial, los cuales se detallan a continuación:
 - **Sensibilización y procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a la población indígena.** De esta actividad, la especialista en métodos de enseñanza del Área de Desarrollo de Herramientas Educativas, de este Subproceso, revisó la documentación recopilada e hizo algunos comentarios para obtener el material idóneo para el desarrollo del curso, estos, por acuerdo de la Subcomisión se trasladaron a la Dirección Ejecutiva para que sean atendidos por quien corresponda.
 - **Curso sobre la temática de Indígenas que se define a partir de la indicación que emita la Subcomisión de Acceso a la justicia para pueblos indígenas.** Se solicita de la manera más atenta, se defina a este Subproceso, la necesidad que se debe atender en la institución en relación con el tema de la población indígena. Además, de indicar el nombre de dos personas que funjan como expertas en contenido y que acompañen al

equipo del Área de Desarrollo, a lo largo de las etapas de elaboración de este curso virtual.

- Finalmente, el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana en coordinación con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, inició en 2021 una consulta diagnóstica a la población indígena de distintos grupos y regiones del país, sobre su percepción del servicio recibido como personas usuarias del sistema judicial.

Lo anterior, con el fin de obtener insumos para elaborar una propuesta de capacitación que contribuya a fortalecer las competencias del colectivo judicial acorde con las necesidades de la población indígena, en el tema de servicio. Esta tarea está en ejecución y se espera contar con un primer informe al concluir el primer semestre del año 2022, conforme a la capacidad operativa del Subproceso y las distintas Contralorías involucradas.

Acuerdo 6: Solicitar al Consejo Superior disponga que las oficinas a cargo del cumplimiento de lo dispuesto por Corte Plena en la Circular 188-19, den el efectivo cumplimiento de ésta.

- El acuerdo aún no ha sido tomado por el Consejo Superior por lo que nuestra oficina comunicará oportunamente las acciones que serán implementadas.”

--- o ---

Después de expuesto el informe anterior presentado por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, se acordó: aprobar y tener por conocido el oficio N°PJ-DGH-CAP-195-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-216-2022 relacionado con lo acontecido con la Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo del ICAP, el cual indica:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 27-2022 celebrada el 29 de marzo de 2022, artículo XVIII, el cual indica textualmente:

“1.) Rechazar la propuesta presentada por la Dirección de Gestión Humana, por cuanto no cumple con los requerimientos establecidos para el otorgamiento de becas. 2.) Devolver la gestión al Consejo de Personal a fin de que revise y filtre los oferentes que cumplen con los requisitos, a efecto de que remitan nuevamente a este Órgano una propuesta y de forma oportuna poder asignar el espacio libre que quedo en ocasión de la renuncia del señor Randall González Cambronero por las condiciones expuestas.”

El Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar:

- a) El 25 de febrero de 2022 por parte de este Subproceso se comunicó a los licenciados Barquero Aguilar y González Cambronero, el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No. 16-2022 celebrada el 24 de febrero de 2022, artículo XLV, donde se les otorgó una beca completa para cursar la **Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo** del ICAP.
- b) De acuerdo con el artículo 17, inciso 1, del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, es obligación de las personas becadas firmar, junto con un fiador solidario, un contrato con el Poder Judicial en el cual se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones de la beca.

Para lo anterior, se les solicitó a los licenciados Barquero Aguilar y González Cambronero, completar el documento correspondiente a los datos personales para la

redacción del contrato de adiestramiento, para lo cual se facilita el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 96-14 celebrada el 04 de noviembre del 2014, artículo LXIX en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las personas fiadoras, los cuales son:

1. *Ser mayor de edad*
2. *Contar con ingresos líquidos similares o superiores al salario que percibe la persona servidora judicial a la cual va a otorgar la fianza; entendiéndose por este el salario bruto menos deducciones de ley.*
3. *Demstrar la capacidad de pago a través de la orden patronal emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social o por una certificación de ingresos suscrita por un Contador Público Autorizado.*

c) El 28 de febrero de 2022 se reciben los datos correspondientes al señor Randall González Cambroner y de una persona fiadora que se desempeña actualmente en un puesto de Técnico Judicial, por lo que se le solicita al señor González presentar la respectiva constancia salarial para verificar que la persona fiadora cumpla con el requisito no. 2.

d) Posteriormente, el 01 de marzo de 2022, se recibe correo electrónico por parte del señor Randall González Cambroner notificando su imposibilidad de conseguir una persona que le sirva como fiadora solidaria y rechazo de la beca:

Agradezco mucho que se me hubiera escogido, estaba con todas las ganas y anuencia de llevar adelante la participación académica en dicha maestría, sin embargo, ese requisito de otorgar una garantía fiduciaria, hace que no pueda participar.

Vengo de una familia de escasos recursos, ni sumando dos o tres fiadores de familiares directos (padres, hermanos, tíos), que son los que podrían ayudarme, alcanza a llegar al salario bruto que tengo.

Ahora bien, en el contexto actual que vive el mundo, ante tanta situación que afecta la economía global, el alto costo de la vida, cambios en las organizaciones, entre muchas otras cosas, crea una incertidumbre tal que, difícilmente una persona que no sea cercana a tu núcleo familiar, quiera servirte de fiador en cualquier operación, sea esta crediticia o no. (De hecho, lo consulte con al menos tres compañeros cercanos y la respuesta fue no, en este momento).

Reitero mi agradecimiento, e informo que, debido a esas circunstancias, me veo obligado a renunciar en participar, en la maestría de gerencia de proyectos de desarrollo, impartida por el ICAP.

- e) A partir del rechazo de la beca por parte de señor Randall González Cambronero, el Subproceso Gestión de la Capacitación mediante oficio PJ-DGH-CAP-116-2022 le solicitó al Consejo Superior considerar al señor Ricardo Enrique Vega Solano, Técnico Judicial 2 (en propiedad), Profesional 1 a.i. en la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, quien también integraba la nómina, para que fuera beneficiario del cupo de la beca que el señor González Cambronero rechazó.
- f) En sesión de Consejo Superior No. 27-2022 celebrada el 29 de marzo de 2022, artículo XVIII, se rechaza la solicitud de este Subproceso y se devuelve la gestión al Consejo de Personal.
- g) El 20 de abril de 2022 el Subproceso Gestión de la Capacitación le solicita a la Directora de Gestión Humana que se traslade para conocimiento del Consejo de Personal la petición de considerar al señor Ricardo Enrique Vega Solano, Técnico Judicial 2 (en propiedad), Profesional 1 a.i. en la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, quien también integraba la nómina, para que fuera beneficiario del cupo de la beca que el señor González Cambronero rechazó.
- h) El mismo día, la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, indicó mediante correo electrónico:

“Les comento que en el momento que el Consejo Superior vio el oficio de inicial para dar la beca al compañero, el motivo fue que no cuenta con un puesto en propiedad como profesional razón por la cual no se aprobó.

Por lo tanto, no es posible remitir de nuevo esta gestión a conocimiento del Consejo Superior porque no lo van a aprobar.”

- i) Por último, se notificó la respuesta de la Directora de Gestión Humana al señor Ricardo Enrique Vega Solano, Técnico Judicial 2 (en propiedad), Profesional 1 a.i. en la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, y el mismo procedió a presentar un recurso de reconsideración al Consejo Superior por motivo de que el Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, no especifica que el puesto en propiedad deba ser profesional.

Actualmente el Subproceso Gestión de la Capacitación se encuentra a la espera de la comunicación del acuerdo tomado por el Consejo Superior sobre la reconsideración planteada por el señor Vega.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

Dicho lo anterior, se solicita al Consejo de Personal tomar nota de las gestiones realizadas por el Subproceso Gestión de la Capacitación y los esfuerzos por ejecutar el presupuesto de la subpartida 60201 (Becas a funcionarios) del programa presupuestario 929 (Ministerio Público).

En caso de que el Consejo Superior autorice la beca del señor Ricardo Vega se procederá a coordinar lo que corresponda con el ICAP y gestionar el contrato de adiestramiento respectivo. De lo contrario, se procederá a comunicar los recursos presupuestarios disponibles a la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público para que puedan ser utilizados en otros posgrados, cumpliendo con el procedimiento establecido para la gestión de becas. “

--- 0 ---

*Analizado el informe anterior, se considera que no hay nada irregular en las acciones tomadas y en el procedimiento normal aplicado. De igual forma se respetará la decisión que tome el órgano superior al respecto. Por lo tanto, se **acordó:** tomar nota del informe presentado y de las gestiones realizadas por el Subproceso Gestión de la Capacitación y los esfuerzos por ejecutar el presupuesto de la subpartida 60201 (Becas a funcionarios) del programa presupuestario 929 (Ministerio Público).*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XII

El Subproceso Administración de Personal procede a exponer el oficio N°PJ-DGH-AP-1838-2022 relacionado con recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el Lic. Saúl Araya Matarrita.

--- 0 ---

*Conocido el informe anterior, se **acordó:** previo a la toma del acuerdo definitivo por parte de este órgano recomendativo y a fin de poder contar con mayor fundamentación de ser pertinente, este caso se analizará en una próxima sesión de este Consejo de Personal.*

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las nueve horas con treinta minutos.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

MBA. Ivannia Aguilar Arrieta
Secretaria a.í.